

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los individuos incluidos en el alistamiento anual, afectados de tuberculosis, que se hallen sometidos a tratamiento en Sanatorios, bien sean del Estado o particulares, así como los que se encuentren en los Hospitales, queden dispensados de hacer su presentación personal ante los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación para el juicio de clasificación y declaración de soldados y ante las Cajas de recluta, en analogía con lo dispuesto con carácter general por los artículos 146, 238, 300 y 337 del vigente Reglamento de Reclutamiento, y sean reconocidos por Médicos militares en la forma que en dichos artículos se previene, en los establecimientos en que se encuentran sometidos a tratamiento, a cuyo fin, además de cumplir los familiares de los mozos los requisitos que en los mencionados artículos se determinan, remitirán los Directores de los Sanatorios y Hospitales, antes del primer domingo de Marzo, a los indicados organismos un certificado en el que se acredite su permanencia en el Establecimiento y que se hallan sometidos a tratamiento antituberculoso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 13 de Marzo de 1928.

DUQUE DE TETUAN

Señor....

Excmo. Sr.: Con el fin de evitar las dudas presentadas al aplicar el número 27, letra G., del grupo III del cuadro de inutilidades anexo al vigente Reglamento de Reclutamiento, en relación con el número 83 letra G. del grupo I del mismo, modificados por el Real decreto de 5 de Julio último (B. O. núm. 150),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el número 27, letra G. del grupo III, quede redactado en la forma siguiente:

«Miopía, hipermetropía y astigmatismo que disminuya en un tercio la agudeza visual, o miopías de tres a cinco dioptrías.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 13 de Marzo de 1928.

DUQUE DE TETUAN

Señor....

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Dirección General de Instrucción y Administración

#### ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados en la subasta anunciada para el día 29 del actual, con el fin de intentar la adquisición de mantas y ropas para cama de clases de primera y segunda categoría del Ejército, se copia a continuación la siguiente Real orden-circular, publicada en el *Diario Oficial* de este Departamento número 61 de 16 del actual.

#### SUBASTA

«Circular. — Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la subasta convocada por Real orden de 8 de Febrero último (D. O. número 35) para la adquisición de mantas y ropas necesarias para el servicio de acuartelamiento, quede en suspenso en lo referente a telas de jergón y cabezales para cama de tropa y telas de colchón y cabezales para suboficiales, hasta tanto que se determinen las características y condiciones técnicas de las telas que han de utilizarse en esos artículos, las que lo serán ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden-circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Enero último (D. O. número 26). De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 15 de Marzo de 1928.»

Madrid, 21 de Marzo de 1928.

El Director General de Instrucción y Administración,  
Losada

(Núm. 808)

(E.—124)

### Gobierno Civil

#### Sección 3.ª (Trabajo)

Por la Dirección general de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, se dice a este Gobierno lo que sigue:

Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la Sociedad Anónima Española «Estandart», avenida de Pi y Margall, número 5, primero B, escrito en el que se formula la consulta de «si los empleados de escritorio ocupados exclusivamente en trabajos de oficina o contabilidad, dadas las pocas probabilidades de accidentarse a que están expuestos por la índole de su trabajo, es responsable, no obstante, el patrono de los accidentes que indiscutiblemente pueden ocurrirles»:

Considerando que el artículo 145 del vigente Código de Trabajo incluye, entre las industrias o trabajos que darán lugar a responsabilidad del patrono en caso de accidente ocurrido a los operarios, los establecimientos mercantiles respecto de dependientes, mancebos o viajantes, y las oficinas o dependencias de fábricas o explotaciones industriales respecto de los empleados que tengan un sueldo menor de 5.000 pesetas anuales, cuando estos últimos fuesen víctimas de un accidente ocurrido en dichas fábricas, talleres o explotaciones, como consecuencia de los trabajos que de ordinario se ejecutan en los mismos:

Considerando que, por consiguiente, para determinar si en caso de accidente del trabajo ocurrido a un empleado de escritorio en un establecimiento industrial o mercantil, está o no obligado el patrono a las indemnizaciones preceptuadas por la legislación sobre la materia, se han de apreciar, en cada caso, circunstancias de hechos y de derecho, que solamente pueden ser enjuiciados por los Tribunales industriales competentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conteste la formulada por la Sociedad Anónima «Estandart Eléctrica», en el sentido de que no es posible hacer una declaración concreta y de carácter general, habiendo de resolver, en cada caso particular, los Tribunales industriales, sobre las desavenencias que pudieran surgir de la aplicación de los preceptos legales vigentes.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la

entidad interesada y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en este periódico para su conocimiento, el de la entidad interesada y efectos consiguientes.

Madrid, Marzo de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 817)

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA

### PROVINCIA DE MADRID

Por el presente se requiere al Director Gerente de la Sociedad «Agrumaria», que estuvo domiciliada en esta Corte, en la calle de las Infantas, número 1, y en la de Abascal, número 8, para que, en plazo de ocho días, comparezca en esta Oficina de Rentas Arrendadas, Barquillo 1 duplicado, o remita la documentación de contabilidad, desde la fundación de la Sociedad hasta fines del ejercicio 1923, copia de la escritura de constitución y certificación de desembolsos hechos a cuenta de sus acciones en 1.º de cada uno de los años sociales.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas.

Madrid, 23 de Marzo de 1928.

P. el Administrador,  
G. Briones

(Núm. 834)

(O.—97)

### Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro

Don Luis Mac Crohon y Acedo Rico, Teniente de Alcalde del distrito del Centro de esta Corte, hago saber:

1.º Que por el mozo número 254 del reemplazo de 1925, por este distrito, Pedro Vallejo Gómez, se sigue solicitando prórroga de primera clase por ser hijo de madre abandonada y pobre, a quien mantiene, y siendo necesario justificar en el expediente que continúa la ausencia en ignorado paradero de Pedro Vallejo Redondo, padre del mozo indicado, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia del ausente para que lo

participen a esta Tenencia de Alcaldía.

2.º Que por el mozo número 23 del alistamiento de 1926, por este distrito, Miguel Amerigo Payo, se continúa solicitando concesión de prórroga de primera clase por ser hijo de madre abandonada por su esposo y pobre, a quien mantiene, y siendo necesario justificar en dicho expediente que continúa la ausencia en ignorado paradero de Miguel Amerigo Revuelta, padre del indicado mozo, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia acerca de su paradero lo manifiesten a esta Tenencia de Alcaldía.

3.º Que por el mozo número 257 del reemplazo de 1926, por este distrito, José Lorenzo Fernández, se continúa solicitando la prórroga de primera clase por ser hijo de madre abandonada por su esposo y pobre, a quien mantiene, y necesitando justificar en el expediente que continúa la ausencia en ignorado paradero de Pedro Lorenzo Aroca, padre del indicado mozo, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia del ausente para que lo participen a esta Tenencia de Alcaldía.

4.º Que por el mozo número 445 del reemplazo de 1926 por este distrito, Francisco Valdivia Gancedo, se solicita prórroga de primera clase por ser hijo de madre viuda y pobre y tener un hermano desaparecido, y siendo necesario justificar en dicho expediente la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Pedro Valdivia Gancedo, hermano del indicado mozo, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia del ausente para que la participe a esta Tenencia de Alcaldía.

5.º Que por el mozo número 198 del reemplazo de 1928 por este distrito, Pedro Jiménez Suárez, se ha solicitado prórroga de primera clase por ser hijo de madre abandonada por su esposo y pobre, a quien mantiene, y siendo necesario justificar en dicho expediente la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Juan Jiménez Medina, padre del mozo indicado, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia del ausente para que la participen en esta Tenencia de Alcaldía de mi cargo.

Madrid, 15 de Marzo de 1928.

El Teniente Alcalde,  
Luis Mac Crohon

(Núm. 822)

## AYUNTAMIENTOS

### AJALVIR

Don Mariano Gallego Bravo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Ajalvir,

Hago saber: Que, en sesión de 4 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1928, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cual-

quiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º [del mencionado Reglamento.

Dado en Ajalvir, a 8 de Diciembre de 1927.

El Alcalde,  
Mariano Gallego

(Núm. 826)

### CANILLEJAS

Don Patrocinio Gómez Soriano, Alcalde constitucional de esta villa de Canillejas,

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda, en pública subasta, los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos y vendedores ambulantes, y saca de arenas de los arroyos existentes en este término municipal, para lo que resta del año actual, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 31 del actual, a las once, once y media y doce de la mañana, bajo los tipos de 2.000 pesetas, 450 pesetas y 1.000 pesetas, respectivamente.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparezcan fijadas en los pliegos y tarifas que se acompañan al expediente de su razón, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir: que para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado; acompañar la cédula personal y el poder notarial, en su caso, y el resguardo del depósito previo de 100, 22,50 y 50 pesetas, equivalentes al 5 por 100 de los tipos señalados para el remate.

La duración de los contratos será hasta fin del año actual, y el pago de la cantidad en que se adjudique la subasta, se verificará en tres plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, con una rebaja del 25 por 100, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles, después.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Canillejas, 15 de Marzo de 1928.

El Alcalde,  
Patrocinio Gómez

### Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar, en pública subasta, el ..., en esta localidad, para el resto del año actual, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la 5.ª disposición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ..., la cantidad de ... pesetas ... céntimos, importe del 5 por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)  
(Núm. 850) (E.—123)

### ZARZALEJO

Aprobado el presupuesto extraordinario correspondiente y cumplidos los trámites reglamentarios, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de Julio de 1924, se anuncia, a públicas subastas, la construcción de un edificio destinado a Casa Ayuntamiento y Juzgado municipal, y otro edificio destinado a dos Escuelas públicas, bajo los tipos de 32.094,64 pesetas y 23.591,58 pesetas, respectivamente, en las condiciones que a continuación se indican:

1.ª Las subastas se verificarán en el Salón de actos de este Ayuntamiento, al siguiente día de haber transcurrido veinte, desde el en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las once de la mañana, la primera, y las doce horas, la correspondiente al edificio Escuelas, cuyos actos presidirá el señor Alcalde Presidente o Teniente en quien delegue.

2.ª Si una o las dos subastas quedasen desiertas por falta de licitadores se celebrará o se celebrarán a los ocho días siguientes, en el mismo local y a la misma hora.

3.ª Los que pretendan tomar parte en las subastas lo verificarán bajo pliego cerrado, en papel de 3,60 pesetas, o reintegrado con póliza de igual clase, previo el depósito provisional de 1.605 pesetas y 1.179,60, respectivamente, equivalencia del 5 por 100 de los tipos de subastas, cantidades que se ampliarán al 10 por 100 como fianza definitiva, que el rematante o rematantes depositarán en Arcas municipales, los cuales se obligan a celebrar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

4.ª No podrán tomar parte en las subastas los que se hallen comprendidos en el artículo 9.º del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

5.ª Los pliegos podrán presentarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio hasta el anterior al en que se celebre la subasta, no pudiendo ser retirado ninguno una vez presentado, pero sí cada licitador podrá presentar varios.

6.ª Si al verificarse la apertura de pliegos resultasen dos o más cantidades iguales se continuará la celebración de la subasta por el procedimiento de pujas a la llana entre los interesados, durante quince minutos.

7.ª Los planos, presupuestos y pliego de condiciones formulados por el Arquitecto D. Manuel Vías, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, todos los días laborables, de diez a una.

Zarzalejo, 26 de Marzo de 1928.

El Alcalde,  
Rogelio Manzano

### Modelo de proposición

Don N. N., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas y presupuesto que ha de regir en las obras de construcción de ... (un edificio para Casa Ayuntamiento y Juzgado municipal o de un edificio Escuelas), se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción estricta a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente)

En el sobre se hará constar: «Proposición a la subasta para la construcción de ... (el edificio que sea).

(E.—117)

## COMISION MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

### BILBAO

Don Amadeo Deprit Lasa, Presidente de la Comisión Municipal de Reclutamiento de la Sección 4.ª de esta Villa,

Hago saber: Que a fin de justificar la excepción del servicio en filas, como comprendido en el caso 4.º del artículo 265 de la vigente ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Luis Sevillano Calzada, hijo de Serafín y de Elena, número 113 del reemplazo del año 1928, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, del padre de aquél, llamado Serafín Sevillano Sánchez, cuyas señas particulares son: alto, delgado, moreno, ojos castaños, pelo negro, profesión cocinero de barco, edad cincuenta y seis años, casado con doña Elena Calzada, desaparecido el año 1908.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 293 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, ruego y encargo por medio del presente edicto, a las Autoridades y particulares que conozcan o pudieran conocer el paradero y situación del mencionado D. Serafín Sevillano Sánchez, participen a esta Comisión a los efectos consiguientes.

Bilbao, a 8 de Marzo de 1928.

El Presidente,  
Amadeo Deprit Lasa

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

### HOSPICIO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de juicio ejecutivo sumario, promovidos por el Procurador D. Félix Alonso Serna, en nombre de doña María Suárez Calzado y su esposo D. Adolfo Tro López, contra D. Eugenio Rubio Sánchez, sobre pago de ciento treinta mil pesetas de principal, intereses gastos y costas, se ha acordado hacer saber a doña Concepción Lozano López, cuyo actual domicilio se desconoce, la existencia de tales autos, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla quinta, párrafo segundo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, por haber sido postpuesta la hipoteca constituida por dicha señora a la de los acreedores ejecutantes, señores Suárez y Tro, sobre la finca hipotecada, que lo es la casa sita en esta Corte y su calle de José Marañón, señalada con el número tres, que consta de ocho plantas, distribuidas en sótanos, seis plantas, y ático, con tres patios.

Y para que sirva de notificación a la expresada doña Concepción Lozano López, se pone la presente cédula a los efectos consiguientes.

Madrid, veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Jose María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Abarrátegui

(A.—471)

## INCLUSA

## EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue D. Antonio Aguado y Rodríguez Quintana, contra D. Sebastián Cerceño y D. Leopoldo Illanes, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, de las siguientes

## Fincas:

Una casa, en construcción, señalada con el número cincuenta y dos provisional, de la calle de Granada, con vuelta al paseo de Ronda, y constará de planta baja, principal, segundo y tercero; y

Otra casa, en construcción, en la calle de Granada, señalada con el número cincuenta y cuatro provisional, que constará de planta baja, principal, segundo y tercero.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de Abril próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la primera de dichas fincas la cantidad de ciento veintiséis mil cuatrocientas treinta pesetas seis céntimos, y para la segunda la de ciento veintidós mil cuatrocientas siete pesetas ochenta y ocho céntimos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en

efectivo de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades señaladas como tipos.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, en Madrid, a veintisiete de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—470)

## PALACIO

Don Adolfo Suárez Manteola, interinamente Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo emplazo a Pedro Murcia Luna, natural de Cartagena, hijo de Antonio y María, de treinta años, casado, estudiante, que ha vivido en la calle de Pizarro, 15, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el

término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisito se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, en sumario número 649 de 1926 por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 9 de Marzo de 1928.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

Adolfo Suárez

(B.—465)

## UNIVERSIDAD

Contreras Ferrer (Enrique), natural de Granada, de estado casado, profesión pintor, de cuarenta y tres años, hijo de Juan y de Teresa, domiciliado últimamente en el calle del Conde Duque, número 34, principal, procesado por estafa, en causa número 36 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 9 de Marzo de 1928.

El Secretario,  
Felipe González

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
Fernández Quirós

(B.—443)

## Juzgados municipales

## BUENAVISTA

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Regino Pérez de la Torre, en nombre y representación de D. Antonio García, contra don Francisco Sánchez, hoy en ignorado paradero, y D. Francisco Muñoz, sobre pago de pesetas; se ha señalado para la práctica de la prueba de confesión propuesta por la parte demandante, el día tres del próximo mes de Abril a las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Belén, número dos, piso segundo, para cuyo acto se cita a usted.

Y para que sirva de citación al demandado D. Francisco Sánchez, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a quince de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Mario Serratacó

(A.—473)

## CENTRO

## EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de D. Manuel Asegurado Rodríguez, contra D. Joaquín Heredia Rodríguez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, dos estanterías de madera de roble; un sillón giratorio; tres sillas; un estante; dos cajones de seguridad, pupitre; tres cajones de seguridad para atornillar el mostrador; siete autógrafos de madera con herrajes niquelados; un aparato «Ebri Au-

dencia del de la Corporación, o señor Diputado en quien delegue, al Profesor del Cuerpo y Catedrático de la Facultad, D. Julián de la Villa, que actuará de Secretario, y el propio señor Decano, y que el mismo Tribunal censure las que se convoquen a continuación para la plantilla de San Juan de Dios.

182. Acceder a lo solicitado por el Médico interno de guardia del Hospital de San Juan de Dios, D. José Gay Prieto, concediéndole seis meses de licencia, sin sueldo, para ampliar estudios en el extranjero, sustituyéndole, durante su ausencia, el supernumerario a quien corresponde, D. Antonio López Villafuertes.

183. Acceder a lo solicitado por el Oficial segundo del Cuerpo Administrativo Provincial, D. Sinesio Martínez Fernández Yáñez, en situación de excedente, concediéndole el derecho a dar por terminada su excedencia y a ocupar la primera vacante de su categoría y clase que ocurra en el Cuerpo Administrativo Provincial, significándole que debió haber solicitado el reingreso al obtener la excedencia en la Judicatura, motivo por el que obtuvo la que disfrutaba en esta Corporación.

184. Quedar enterada y conforme con oficio del Director del Hospital Provincial, participando que el señor Diputado Visitador del Establecimiento ha nombrado provisionalmente, en tanto se resuelve en definitiva sobre este nombramiento, auxiliar de portería, con el haber anual de 1.500 pesetas, a D. Francisco Escudero Alvarez, en la vacante producida por las resultas de la jubilación del portero cuarto D. Domingo Ugarte Arroyo y consiguiente corrida de escala.

185. Aprobar el Reglamento y programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Alumnos internos de Medicina, con destino a la plantilla de San Juan de Dios, que formula el señor Decano del Cuerpo, y que se imprima en la Imprenta Provincial.

186. Proponiendo se apruebe la relación de precios medios de artículos de primera necesidad, con sujeción a los cuales han de ser satisfechos los suministros efectuados, por los pueblos de la provincia, durante el mes de Diciembre pasado, a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

187. Quedar enterada de la comunicación de la Alcaldía de esta Corte sobre numeración del paseo del Hipódromo.

188. Conceder un crédito, a título de anticipo reintegrable, por un

los derechos adquiridos, a lo solicitado por el Profesor Médico de la Beneficencia Provincial, D. José Sánchez Covisa, concediéndole el derecho a percibir el sueldo como gratificación, dando carácter general a este acuerdo en cuanto al respeto a los derechos adquiridos.

167. Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Febrero.

168. Aprobar las cuentas justificadas de la inversión de los libramientos números 1.543, 2.180, 2.441, 3.047, 3.181 y 3.392, rendidas por el señor Ingeniero Director de Vías Provinciales.

## Cédulas personales

169. San Martín de la Vega.—Clasificar a D. Felipe Díaz Vaquerizo, en virtud de comparecencia, en la que ha demostrado ejercer la industria de carretería en la misma casa que habita, a los efectos del artículo 41 de la Instrucción, en tarifa 3.ª, clase 10.ª

170. Madrid.—Desestimar reclamación de D. Francisco Arbó del Val, manteniendo la clasificación con que figura en matrícula, porque, además de no justificar su petición, es extemporánea.

171. Desestimar instancia de D. Angel Velaz de Medrano, en solicitud de que se le condonen las multas impuestas por ocultación, por no existir precepto legal que ampare su petición.

172. Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento del maestro zapatero asignado a la Inclusa, Mariano de Lope Fernández, que, según comunica el Director del Establecimiento, ha fallecido el día 18 del actual.

173. Quedar enterada del oficio del Director de la Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz, participando que con fecha 19 del actual se hace cargo del servicio de Médico de guardia el suplente don Dionisio Ramón Rebollo, en sustitución del numerario D. Juan Morillo Cascón, que se halla en uso de licencia.

174. Ascender a Capataces de Peones camineros de Vías y Obras Provinciales, en las vacantes, por jubilación, de Deogracias García Alonso y Eustaquio Barrios Martín, a los Peones, declarados aptos

ditor; un aparato autógrafa de metal, y dos autógrafos más de hierro; cuyos bienes, que han sido tasados en mil cuatro pesetas, se encuentran depositados en poder de D. Eugenio Martín Pérez, en la calle del Barco, número dieciséis.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día trece de Abril próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte, y se hace saber a quienes deseen tomar parte en la subasta: que para ello es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
José Ballester  
V.º B.º  
Cándido J. García  
(A.—468)

#### UNIVERSIDAD

##### EDICTO

En este Juzgado municipal se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de D. Luis de Santiago, como Apoderado de la Caja de Ahorros y Préstamos del Cuerpo de Telégrafos, contra D. José Raposo Gaucho, sobre pago de ciento veinticinco pesetas quince céntimos, resto de mayor suma consignada en pagaré de once de Junio de mil novecientos veinticuatro; intereses estipulados, vencidos y no satisfechos, y que ven-

zan, de quinientas pesetas, a razón del ocho por ciento anual desde la fecha del pagaré hasta su completo pago, gastos y costas.

Y como en la actualidad se ignora cual pueda ser el domicilio para ser citado, el señor Juez, de conformidad con lo solicitado, señaló, para que tenga lugar la celebración de dicho juicio, el día treinta del próximo mes de Abril, a las diez de su mañana, el que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo. A cuyo acto deberá concurrir el demandado, asistido de todos los elementos de prueba de que intente valerse; con el apercibimiento que, de no verificarlo, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado D. José Raposo Gaucho, cuyo último domicilio era en Luarca, Oficinas de la Compañía Telefónica, expido y firmo el presente visado por el señor Juez.

Dado en Madrid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
(Firmado)  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado)  
(A.—472)

#### BRUNETE

Don Domingo Avilés Manzano, Juez municipal de esta Villa,

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por haber resultado desierto el concurso de traslado para la provisión de las mismas, se anuncia a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto sobre organización del Poder Judicial y dispo-

siciones complementarias de las mismas.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero, en el plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Este pueblo consta de 1.510 almas, y los Secretarios cobrarán los derechos que por arcel puedan corresponderles.

Dado en Brunete, a 21 de Marzo de 1928.

El Secretario interino,  
Rafael S. Marcos  
El Juez municipal,  
Domingo Avilés  
(Núm. 819)

#### CAMUÑAS

El señor D. Francisco Gallego Gómez, Juez municipal de esta villa de Camuñas, provincia de Toledo, en providencia de esta fecha recaída en autos de juicio verbal de faltas seguido ante dicho Juzgado, sobre lesiones y daños causados por accidente de automóvil a Francisco Privado Olivares y Guadalupe Azañón Naranjo, vecinos de Puerto de San Juan, contra Antonio Atienza García, natural de Granada, casado, de veintinueve años, que ha tenido su último domicilio en la calle de Zurbano, número 44, en Madrid, de profesión conductor de vehículos, declarado en rebeldía y cuyo paradero se ignora, como el de doña Trinidad Trugillo Delgado, también natural de Granada, casada, de cuarenta años, y que ha tenido su domicilio últimamente en dicha Corte, en la calle de Montalbán, número 18, por la que se ha acordado requerir al citado Antonio Atienza García de inmediata comparecencia ante este Juz-

gado para que haga efectivas cinco pesetas de multa en papel de pagos al Estado, que le fueron impuestas en la sentencia recaída en dichos autos; y para conocimiento y efectos acordados y que sirva de requerimiento y notificación a los mismos, expido la presente, por tenerlo así dicho señor Juez acordado en dicha providencia, en Camuñas, a 20 de Marzo de 1928.

El Secretario,  
Luis Núñez  
(Núm. 821) (B.—525)

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 94.260, a nombre de D. Hilario Melchor Saez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 29 de Marzo de 1928.  
El Jefe de la Caja,  
Enrique Marzal  
(A.—469)

#### ORIA Y GALINDEZ JOYERÍA Y PLATERÍA CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1. MADRID

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53.202

para el ascenso, Benito Recamal Jiménez y Faustino Rodríguez Núñez.

175. Amortizar en el escalafón general del personal subalterno una plaza de portero 4.º, vacante, por jubilación de D. Juan Jiménez Fuentes, que ejercía de enfermero 2.º en el Hospital de San Juan de Dios, en razón a que dicha plaza figura a amortizar en el presupuesto, y resulta innecesaria, y en su consecuencia, que figure en el mencionado escalafón quince plazas de porteros cuartos en lugar de las dieciséis que figuraban.

176. Que en cumplimiento de lo resuelto en 12 del actual, se aprueba la modificación propuesta por el Regente de la Imprenta Provincial, y, en su consecuencia, el oficial cajista de la misma, Angel Bolado Allende, que disfruta el jornal diario de ocho pesetas, pasa a ocupar plaza de ayudante, con el de siete pesetas, y el ayudante Bernardo Delgado pasa a ocupar la que aquél deja de oficial.

177. Quedar enterada y conforme con el oficio del Regente de la Imprenta Provincial participando que se ha visto precisado a dar de baja en el servicio al aprendiz de máquinas, con el jornal diario de 2,50 pesetas, Francisco Villaseca, por haber maltratado de palabra y obra al marcador de plantilla Nicolás Serna, habiendo de dar cuenta a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos de la vacante para su legal provisión.

178. Quedar enterada y conforme con el oficio del Regente de la Imprenta Pravnicial en el que participa que ha nombrado, con carácter provisional, aprendiz de máquinas de la Imprenta Provincial, con el jornal diario de 2,50 pesetas, en la anterior vacante, a Manuel Nuño Fernández.

179. Quedar enterada de la renuncia que hace de su destino el subalterno temporero adscrito al servicio de cédulas personales, D. Absalón Frejo, y del nombramiento hecho por el excelentísimo señor Presidente, de subalterno temporero, con la retribución anual de 1.500 pesetas, a favor de D. Alipio Harritu y Urigüen, para cubrir la anterior vacante.

180. Aprobar la corrida de escala reglamentaria en el Cuerpo de Alumnos internos de Medicina de la Beneficencia Provincial, para hacer el acoplamiento correspondiente a las dos plantillas y escalafones

de Hospital Provincial, Inclusa y Maternidad y Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes una, y otra del Hospital de San Juan de Dios, a cuyo efecto y para completar la plantilla del primero, se asciende a Alumnos internos de primera clase de Medicina, con el haber anual de 730 pesetas, a los de segunda, D. Rafael González Ubeda, D. José Luis Jiménez Huerta, D. Alfonso Monsalbe Serrano, D. Regino Saldaña Debasa, D. José Navarro Serret, D. Eduardo Varela de Seijas y D. Benigno Morán Cifuentes, quedando con estos ascensos completos los 17 Alumnos de primera que forman la misma; a Alumnos de segunda clase, con el haber anual de 547,50 pesetas, a los de tercera, D. Francisco Rodríguez Arce, D. Rafael Ramos Fernández, D. César Bertrán Carrascal, D. Manuel García García, D. Mariano García Herrero y D. Enrique Puyuelos Salinas; quedando en esta plantilla y escalafón vacantes cuatro plazas de Alumnos internos de tercera clase por no existir supernumerarios para cubrirlos en tanto no se celebren oposiciones. Y en cuanto se refiere a la plantilla de San Juan de Dios, se nombran Alumnos internos de primera clase, con el haber anual de 730 pesetas, para cubrir las cuatro plazas que figuran en la misma, a los Alumnos de segunda D. Orlando Ortega Pérez, D. Ramiro Sanz Maldonado y D. José Garcés Hernández, y al de tercera D. Fernando Martínez Sarmiento, a los que corresponde el ascenso por su colocación en el Escalafón general que existía, nombrándose Alumnos internos de segunda clase, con el haber anual de 547,50 pesetas, a don Huberto Sanz Benítez, D. Jesús G. Muñuzuri Galíndez y D. Benito Cárdenas Gutiérrez, únicos, estos tres, con los cuatro anteriores, que han optado por formar la plantilla y escalafón de San Juan de Dios, quedando sin cubrir en la misma cinco plazas de Alumnos de segunda y once de Alumnos de tercera, las que habrán de proveerse con los aprobados en las oposiciones que se convoquen directas a dicha plantilla.

181. Prestar su conformidad a la propuesta que hace el señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, designado para formar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones que, inmediatamente, se convocarán, a plazas de Alumnos internos de Medicina, para la plantilla del Hospital Provincial, Inclusa y Maternidad, y Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, que actuará bajo la Presi-